

## CONVENIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN ENTRE

la -SOSEP- y el -INTECAP-.

En la ciudad de Guatemala, el quince de junio de dos mil dieciséis, NOSOTROS: por una parte **JOSÉ MARÍA GODOY PALACIOS**, de sesenta y tres años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos cuatro espacio sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco espacio cero ciento uno (1904 64135 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretario de la **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República**, en lo sucesivo será denominado la "SOSEP"; personería que acreditó con: a) Acuerdo Gubernativo numero veintiséis (26) de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil dieciséis (003-2016) de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), Folio número cero setenta y nueve (079) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo para recibir notificaciones, la sede de la "SOSEP" ubicada en la sexta avenida número cuatro guion sesenta y cinco , zona uno de esta ciudad; y por el otro lado, **JORGE FRANCISCO GALLARDO FLORES**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos quince espacio sesenta y dos mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2515 62131 0101); actuó en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala

(Ley Orgánica del INTECAP); en lo sucesivo denominado el "INTECAP", acreditado mi personería con: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuatro (4), de fecha siete (7) de febrero de dos mil doce (2012); y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número uno guion dos mil doce (1-2012), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP" ; señalo como lugar para recibir notificaciones la Calle del Estadio Mateo Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad capital, sede central del INTECAP. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONVENIO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN**, en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL:** La "SOSEP", fue creada mediante Acuerdos Gubernativos ochocientos noventa y tres guion noventa y uno (893-91); y trescientos cincuenta y uno guion noventa y cuatro (351-94); en Acuerdo Interno número doscientos setenta guion dos mil doce (270-2012) de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012), se crea la Unidad "Creciendo Seguro". El INTECAP, es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer las obligaciones, como lo establece su respectiva Ley Orgánica. Es el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los campos agropecuarios, industrial, comercial, servicios, artesanal y en todos los niveles ocupacionales; certificado con la Norma ISO 9001 versión 2008, que desarrolla sus acciones a través de sus centros de capacitación, delegaciones departamentales o directamente en las organizaciones y comunidades. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los Artículos uno (1), dos (2), tres (3) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

artículo uno (1), literal a) del Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92); Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA:**

**OBJETO DEL CONVENIO:** Por medio del presente convenio el "INTECAP", se compromete a prestar los servicios de capacitación, a través de noventa y tres (93) eventos, de cuarenta (40) horas cada uno, los cuales deberán impartirse a grupos con un mínimo de diez (10) y máximo de treinta (30) mujeres beneficiarias del Programa Creciendo Seguro, en veinte (20) departamentos del país, a razón de ciento quince quetzales (Q.115.00) por hora de capacitación. **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El presente Convenio comprende la realización de las siguientes actividades: **Por parte de INTECAP: A)** La entrega del catálogo de cursos de capacitación para su aprobación, el cual deberá incluir los siguientes aspectos: **A.1)** Objetivo de la formación; **A.2)** Contenido de la formación; **A.3)** Requisitos de ingreso; **A.4)** Horas totales de capacitación a impartir; **B)** Inscripción de los participantes utilizando los formatos aprobados para el efecto; **C)** Velar porque los instructores y/o capacitadores lleguen al lugar donde se efectuarán los eventos de capacitación; **D)** Desarrollar los eventos de capacitación aprobados por la Directora del Programa Creciendo Seguro de "SOSEP"; **E)** Proporcionar la materia prima y materiales para las demostraciones y ejercicios básicos a ser desarrollados por los participantes en las clases teóricas y prácticas, dejando constancia escrita de la entrega de los mismos; para prácticas individuales los participantes proporcionarán los materiales. Los subproductos generados en el proceso formativo serán distribuidos a los participantes. **F)** Controlar y registrar la asistencia de los participantes, debiendo llevar los registros del desempeño y entregar los reportes a la "SOSEP" de forma mensual o a requerimiento de la Directora del Programa, cuando le sea solicitado por escrito; **G)** Coordinar con la "SOSEP" las reuniones necesarias para que las actividades de capacitación sean llevadas a cabo eficientemente;

**H) Reconocer** los méritos y esfuerzos a la "SOSEP" en la promoción, divulgación, publicaciones e informes sobre las actividades acordadas y ejecutadas conjunta, pública y privadamente; **Por parte de la "SOSEP": A)** Realizar la promoción, convocatoria y conformación de los grupos de participantes; **B)** Dar seguimiento a la capacitación siendo responsable que los alumnos no deserten de la formación, así como de respetar los reglamentos del INTECAP y a los alumnos participantes habituales; **C)** Velar porque los recursos financieros se transfieran al INTECAP, según la programación establecida dentro del marco del presente Convenio; y **D)** Reconocer a el "INTECAP", los méritos y esfuerzos realizados, en publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas conjuntamente, pública o privadamente. **QUINTA: PRODUCTOS**

**E INFORMES:** El "INTECAP" se compromete a entregar a la Directora del Programa Creciendo Seguro de "SOSEP", los siguientes productos para que se proceda a conformar el expediente de pago respectivo: **PRODUCTO 1:** a) Catálogo de cursos de Capacitación Técnica; b) Programación de eventos y grupos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de las horas contratadas, el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016). **PRODUCTO 2:** Informe técnico y financiero final de los cursos desarrollados en su totalidad, con el detalle de las horas invertidas en la capacitación, indicando estadística (edad, grupo étnico, urbano/rural); Información de cierre del evento, resumen de la capacitación por departamento; Evidencia de la entrega de constancias ante "SOSEP". Dicho informe deberá ser entregado a más tardar el diez (10) de octubre de dos mil dieciséis. **PRODUCTO 3:** a) Expedientes de los eventos realizados, los cuales deberán estar conformados con la siguiente documentación: - Hoja de inscripción de los participantes; - Cuadro de asistencia y desempeño de los participantes; y Cuadro de entrega de materiales o insumos; b) Constancias emitidas a las participantes beneficiarias del Programa Creciendo Seguro, que hayan aprobado satisfactoriamente la capacitación, las que deberán entregarse a más tardar treinta días calendario después de finalizado cada evento. Los documentos indicados en las literales anteriores (producto 3), no forman parte del expediente Contable.

**SEXTA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** La "SOSEP" se compromete a pagar a "INTECAP", por los servicios de capacitación objeto del presente convenio, la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos quetzales (Q.427,800.00), los cuales serán cancelados en un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega y recepción de los productos Uno y Dos identificados en la cláusula quinta del presente convenio. Si el INTECAP por alguna circunstancia no entregare los productos descritos en estas cláusulas, la Directora del Programa Creciendo Seguro de la "SOSEP", lo hará del conocimiento de la Autoridad Superior y se harán los ajustes correspondientes para el pago. El pago se hará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiente al año dos mil dieciséis, aplicando la Partida Presupuestaria Número dos mil dieciséis, guion once millones ciento treinta mil dieciséis, guion cero doscientos veinticuatro, guion treinta y ocho, guion cero cero, guion cero cero cero, guion cero catorce, guion ciento ochenta y cinco, guion cero ciento uno, guion once mil (2016-11130016-0224-38-00-000-014-185-0101-11000) **SÉPTIMA:**

**PLAZO:** El plazo del convenio es de cuatro (4) meses, comprendidos del dieciséis (16) de junio al quince (15) de octubre de dos mil dieciséis (2016), mismo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, si por algún acontecimiento no se cumpliera con los noventa y tres (93) eventos, emitiéndose el documento modificatorio, el cual deberá firmarse por las autoridades correspondientes. **OCTAVA: PROHIBICIONES:**

"INTECAP" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **NOVENA:**

**EVALUACIONES Y FINIQUITO:** La evaluación de los servicios técnicos que se presten conforme el presente convenio, será efectuado por la "SOSEP" y el finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el Artículo setenta y dos (72) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado por los siguientes motivos: **1)** Por vencimiento del plazo; **2)** Por rescisión acordada entre las partes; **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes derivado de un caso fortuito o fuerza mayor; **4)** Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de la "SOSEP"; debiendo previamente cancelar los servicios prestados a la fecha de la misma. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes leemos íntegramente el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en <sup>seis/</sup>siete/hojas de papel bond, en dos originales, una para cada institución. *Testado: siete Omitate, El seis lease.*

  
\_\_\_\_\_

Lic. José María Godoy Palacios

  
\_\_\_\_\_

Ing. Jorge Francisco Gallardo Flores  
GERENCIA



En la ciudad de Guatemala, el quince de junio de dos mil dieciséis, como Notario, DOY FE: A) Que las firmas que anteceden a la presente acta de legalización, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el Licenciado **JOSÉ MARÍA GODOY PALACIOS** quién es persona de mi conocimiento y por el Ingeniero **JORGE FRANCISCO GALLARDO FLORES**, quien se identifica con el documento de Identificación Personal número dos mil quinientos quince espacio sesenta y dos mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. B) Que los Signatarios firman la presente acta de legalización.

  
\_\_\_\_\_

Lic. José María Godoy Palacios

  
\_\_\_\_\_

Ing. Jorge Francisco Gallardo Flores

